

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sucesiva inserción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas, cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos: fracción de cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Enero)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero de 1906

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1903 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS

Gastos obligatorios é inexcusables

	CANTIDAD
	Pesetas Cts.
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	400 »
Instrucción pública: Personal y material.....	5.872 »
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos..	1.943 »
Beneficencia: Estancias de detenidos, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	25.000 »
Suscripciones de obras científicas; publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	1.500 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125 »
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	900 »
Pago de jornales, sueldos y labores pasivos.....	6.000 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	250 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	41.790 »

Gastos obligatorios diferibles

Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	593 33
Gastos de material de oficinas.....	1.000 »
Compra y reposición de herramientas para las carreteras....	120 »
Gastos imprevistos.....	1.000 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	3.013 33

Gastos voluntarios

Subvenciones y material de la Imprenta provincial..... 1.500 »

RESUMEN

Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	41.790 »
Id. id. id. diferibles.....	3.013 33
Id. id. voluntarios.....	1.500 »

TOTAL GENERAL..... 46.303 33

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Enero de este año, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos tres pesetas y treinta y tres céntimos.

León 21 de Diciembre de 1905.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 27 de Diciembre de 1905.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo orden menor se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.—El Vicepresidente, *José Alvarez Miranda*.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ptas. Cts.

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Diciembre de 1905

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ptas. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos.....	» 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	1 10

Ración de paja de 4 kilogramos » 37
Litro de aceite..... 1 25
Quintal métrico de carbón... 7 »
Quintal métrico de leña.... 3 02
Litro de vino..... » 40
Kilogramo de carne de vaca. 1 15
Kilogramo de carne de carnero 1 »

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 8 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, *José Alvarez Miranda*.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Enero actual, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desahucados de los terrenos en el 1 por 100 mensual de intereses de de nota y en el premio consiguiente en su caso.

Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
D. Norberto Alija Rodríguez	Alija de los Melones	Rústica	Estado	4.º	24 Enero de 1906	608 60
« Salvador Fráile González	Rivas de la Valdeorra	Idem	Idem	4.º	29 id. de 1906	4.469 »
El Ayuntamiento de Soto de la Vega	Soto de la Vega	Excepciones	Propios	4.º	9 id. de 1906	417 39

León 2 de Enero de 1906.—El Interventor de Hacienda, N. COLOM ABERICIO.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas constituidos en Tesorería durante el cuarto trimestre de 1905, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Cts.
Haber. —Saldo del trimestre anterior	724 80
Ingresos durante el cuarto trimestre	131 15
Suma el Haber	855 95
Debe. —Importe de los gastos del trimestre por material	297 75
Idem id. id. por personal	»
Suma el Debe	297 75
Saldo á favor del Haber	558 30

León 3 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1906 Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato

	Pesetas Cts.
Seguros, contribuciones ó impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos	190 »
Atenciones de la Casa-Asilo, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios	1.965 »
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto	20.959 »
Deudas, Causas y cargas	4.432 »
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jorales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales	13.000 »
TOTAL	40.556 »

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible

Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía	741 »
Policia urbana y rural	3.130 »
Imprevistos	250 »
Construcción, conservación y reparación de obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio	325 »
TOTAL	4.446 »

3.º—Gastos de carácter voluntario

Para los de esta índole	1.327 »
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	40.556 »
Id. los id. id. de id. diferible	4.446 »
Id. los id. id. de carácter voluntario	1.327 »
TOTAL GENERAL	46.329 »

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y cinco pesetas.
León 3 de Enero de 1906.—El Contador, Vicente Ruiz.
« Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 4 de Enero de 1906

—Aprobada: Rémitase al Gobierno de provincia, á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Mallo.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Astorga

AÑO DE 1906 MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con forma á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

Capítulos	OBLIGACIONES	SUMA POR CADA PÁRRAFO Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.555 75
2.º	Policia de Seguridad	331 43
3.º	Policia urbana y rural	2.705 77
4.º	Construcción pública	302 08
5.º	Beneficencia	553 80
6.º	Obras públicas	1.102 06
7.º	Corrección pública	127 58
8.º	Montes	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	4.081 27
10.º	Obras de nueva construcción	106 86
11.º	Imprevistos	126 »
12.º	Resultas	»
	Suma total	11.056 42

Astorga 28 de Diciembre de 1905.—El Contador municipal, Paulino P. Monteserín.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, á los efectos del párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Astorga 30 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, M. Luengo.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA

Relación de los gastos con que cada Ayuntamiento de este partido ha de cubrir sus respectivos presupuestos, para atender al pago del contingente carcelario en el año de 1906, bajo las bases de las contribuciones directas que cada uno satisface al Tesoro

AYUNTAMIENTOS	Cuota de contribución para el Tesoro	Contingente que corresponde á cada Ayuntamiento para gastos carcelarios
	Pesetas	Pesetas
Arganza	12.350	683
Balboa	5.466	293
Barjas	6.683	357
Berlanga	4.372	231
Cacabelos	14.046	750
Camporaya	7.268	389
Candil	5.546	298
Carracedelo	12.253	656
Corullón	11.978	631
Fabero	9.915	542
Oencia	8.189	436
Paradaseca	7.752	416
Paranzana	6.143	329
Subiaco	5.876	314
Sarcedo	5.834	311
Trabadelo	7.634	409
Valle de Fiolello	9.339	501
Vega de Espinareda	8.478	454
Vega de Valcarlos	11.716	627
Villadeleganes	12.123	649
Villafanca	30.212	1.618
Total de gastos para dichos Ayuntamientos		11.087

Villafanca 28 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Alfonso Melceses.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Repatriamiento de la cantidad de 11.348 pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios en tre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas de contribución por rústica y urbana, industrial y consumo que satisfacen al Tesoro, y el número de habitantes de cada uno, según está prevenido en las disposiciones vigentes y acordado por la Junta.

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingento		Total por contribución		Contingenta		Cantidad media definitiva	
		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Añija de los Melones.....	2.004	487	97	26.633	607	23	527	60	
Bercianos del Páramo.....	1.280	311	68	10.780	245	78	278	73	
Bustillo del Páramo.....	1.945	473	60	15.703	358	02	415	81	
Castroalbin.....	724	178	20	6.354	144	87	160	53	
Castroalbu.....	1.793	430	09	15.620	375	93	467	76	
Castrocentigo.....	2.786	666	21	21.403	487	98	577	09	
Cebrones del Rio.....	989	240	82	14.792	337	25	249	04	
Destriana.....	1.826	444	64	21.047	479	87	462	26	
La Antigua.....	1.711	416	82	17.327	401	59	409	24	
La Bañeza.....	3.035	739	02	45.012	1.026	27	882	95	
Laguna de Salga.....	1.197	291	47	10.914	248	89	270	15	
Laguna de Negrillos.....	1.868	454	65	22.711	517	81	465	38	
Palacios de los Valderris.....	795	192	58	11.208	256	49	245	04	
Pobladora de Pelayo Garcia.....	669	162	90	6.738	153	39	158	15	
Pozuelo del Páramo.....	1.535	373	77	12.513	285	29	329	53	
Quintana y Congosto.....	1.526	371	56	13.523	308	32	339	95	
Quintana del Marco.....	1.008	245	44	14.786	337	12	291	28	
Regueros.....	543	122	23	7.640	175	19	138	70	
Riego de la Vega.....	2.005	488	21	20.423	465	64	476	93	
Ropernelos del Páramo.....	1.147	279	29	8.090	185	44	232	37	
San Adrian del Valle.....	914	222	55	6.282	143	22	182	65	
San Cristobal de los Polaneros.....	1.863	453	64	23.792	543	45	698	04	
San Esteban de Nogales.....	889	211	60	8.836	201	46	206	53	
San Pedro de Bercianos.....	586	142	68	5.399	123	09	132	89	
Santa Elena de Jamuz.....	1.837	447	20	17.972	409	76	428	53	
Santa Maria de la Isla.....	871	212	06	11.564	264	34	238	21	
Santa Maria del Páramo.....	1.273	309	07	9.393	214	10	262	07	
Soto de la Vega.....	2.400	584	40	33.349	760	35	672	36	
Urdiales.....	1.169	294	65	8.258	188	28	241	46	
Velascuentes.....	536	130	51	6.257	143	65	136	58	
Villamontán.....	1.557	379	12	17.991	389	87	384	39	
Villazala.....	1.217	296	33	12.705	289	67	293	3	
Zitón.....	1.182	287	81	12.425	275	29	281	55	
Total.....	46.610	11.348	•	497.856	11.348	•	11.348	•	

Siendo la cantidad repartible 11.348 pesetas, y las bases imponibles 46.610 habitantes y 497.856 pesetas, salen a 2.435 por habitante y 2.28 por contribución, despreciando decimales.
La Bañeza 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Darío de Mata.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

En el día de hoy se han presentado en esta Alcaldía D. Ramón Alvarez Díez y D. Rodolfo Alonso Alonso, vecinos de San Andrés de Montejos, en este Municipio, manifestando que el día 15 de los corrientes se suscitaron de la casa paterna sus respectivos hijos Prudencio Alvarez Vega, de 18 años de edad, estatura 1,600 metros, color moreno, pelo y cejas negras, ojos castaños, cara larga, nariz afilada, boca regular, barba poca; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, boina azul y botas negras, y Eusebio Alonso Buelto, de 20 años de edad, color buco, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara ancha, barba poblada; vestía pantalón de tela color café, chaleco negro, blusa y botas azules, camisa blanca y brodequines de becerro blanco.

Y como apesar de las averiguaciones practicadas se ignoró su paradero, ruego a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dichos jóvenes, y caso de ser habidos, los reintegre a la casa paterna.

Ponferrada 27 de Diciembre de 1905.—Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de Congosto

Según me participan los vecinos de Almézara, y de San Miguel de las Dueñas, de este Municipio, Domingo Garcia Martinez, Antolín Fernandez Pino, José Cuellas Fernández y José Garcia Garcia, sus hijos, respectivamente, Tomás Garcia Puente, Angel Fernández Fernandez, Tomás Cuellas Sanjuan y Esteban Garcia Blanco, se ausentaron de sus casas, ignorándose, por lo tanto, su paradero, apesar de las pesquisas practicadas al efecto. Les señas personales de los referidos jóvenes son las siguientes:

Las del Tomás: De 19 años, soltero, jornalero, tiene los ojos azules, nariz y boca regulares, cara redonda, color buco; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana roja.

Las del Angel: De 22 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, barbilampiño; vestía traje de pana color botalla.

Las del Tomás Cuellas: De 22 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color blanco, de oficio centero; viste traje de pana rayada color café, boina azul y calza boticas negras.

Las del Esteban: De 21 años, de oficio sastre, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz agu-

leña, boca regular, cara larga, color blanco, hoyoso de viruelas.

Por lo cual, esta Alcaldía ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos, los conduzcan a esta Alcaldía, para hacerlos al domicilio de sus padres, según por los mismos se interese.

Congosto 29 de Diciembre de 1905.—Santiago Fernández.

Alcaldía constitucional de Luyego

Se han presentado ante esta Alcaldía, Francisco Flórez, Martín Rabanal, Pedro Martínez, María Abajo, Matea Román y Francisco Criado, vecinos de Priarauza, Villar, Tabuyo y Quintanilla, respectivamente, manifestando que sus hijos Gregorio, Alejandro, Santiago, Guillermo, Gregorio y José, se ausentaron de sus casas, sin permiso de sus padres, y como hasta la fecha no hayan podido adquirir noticia alguna de su paradero, apesar de las gestiones practicadas, se supone hayan emigrado para el extranjero.

Las señas de los interesados son las siguientes:
Las del Gregorio Flórez Fuente: De 19 años, soltero, hijo de Francisco y de Marcela, domiciliado en Priarauza; vestía pantalón y blusa

de tela rayada, boina azul y calza alpargatas blancas.

Las del Alejandro Rabanal Abajo: De 19 años, soltero, jornalero, hijo de Martín y de Rabina, natural de Priarauza; vestía pantalón de pana negra, blusa de tela rayada, boina azul y calza alpargatas azules.

Las del Santiago Martínez Abajo: De 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en Priarauza; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, boina azul y calza; zapatos blancos, bajos.

Las del Guillermo Paradones Abajo: De 17 años, soltero, hijo de Domingo y de María, natural de Villar; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, boina azul y calza; botas negras altas.

Las del Gregorio Luego Román: De 14 años, hijo de Atejo y de Matea, natural de Tabuyo; vestía traje de pana color café, gorra negra de vieira y calza alpargatas azules.

Las del José Criado Criado: De 17 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Praxedes, natural de Quintanilla; vestía sombrero blanco, chaqueta, chaleco y pantalón negros de corte y calza botas negras de goma, con puntera.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y detención de los referidos jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarlos a los padres reclamantes.

Luyego 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Partido Judicial de La Veilla

Repatriamiento de las cantidades que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos de dicho partido judicial para gastos carcelarios del mismo, durante el año natural de 1905, habiendo tomado por base la riqueza por rústica, perunia y urbana, publicada en los Boletines Oficiales de esta provincia, números 119 y 121, fecha 6 y 11 de Octubre último.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
Boñar.....	905 43
Córmenes.....	375 17
La Ercina.....	543 22
La Pola de Gordón.....	692 11
La Robla.....	780 05
La Veilla.....	238 68
Mateos.....	287 18
Rodiezmo.....	476 93
Santa Colomba de Curueño.....	434 46
Valdelugeros.....	273 86
Valdepiélagos.....	259 78
Valdeteja.....	70 02
Vegacervera.....	128 10
Vegacernada.....	436 99
Total.....	5.352 •

La Veilla 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde-Presidente, José Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Según me manifiestan los vecinos de este Ayuntamiento, Ramón Gundín Rodríguez, Jerónimo Garcia Járez, Juan Guerra Berlanga y Santos Santalla Garcia, el día 15 del mes actual han desaparecido de sus domicilios sus respectivos hijos, Antonio Gundín Marbán, Faustino Garcia Marbán, Valentín Guerra y Gue-

rra y Angel Sactalla Berlanga, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, y cuyas señas son las siguientes:

Las del Antolillo: Edad 15 años, estatura baja, color trigüeno, nariz gruesa, ojos negros, barbampino, tiene una cicatriz en el labio inferior; viste traje de pana negra, boina y calza borceguies.

Las del Faustino: Edad 16 años, estatura 1,400 metros, color rojo, nariz afilada, ojos garzos, barbampino; viste traje de tela rayada, y calza borceguies.

Las del Valentín: Edad 16 años, estatura 1,450 metros, color moreno, nariz gruesa, ojos castaños, barbampino; viste traje de pana negra rayada, y calza borceguies.

Las del Ángel: Edad 23 años, estatura 1,600 metros, color trigüeno, nariz afilada, barba cerrada; viste traje de corte, de lana de color cañiza, y calza botinas negras.

Se aplica a las autoridades, tanto civiles como militares, se interesa en la busca y detención de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía, a fin de entregarlos a los padres reclamantes.

Berlanga 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Faustó Pérez.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

En el día de hoy se han presentado en esta Alcaldía un oficio Presa, vecino de Carbajal de Fuentes, é Ildefonso Campazo, de Fuentes de Carbajal, manifestando que el día 14 del corriente, se ausentaron de la casa paterna, sin su permiso, sus hijos, respectivamente, Santiago Presa y Félix Campazo, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, a pesar de las pesquisas practicadas en el oficio; siendo de las señas siguientes:

El Santiago: De 22 años de edad, estatura 1,550 metros, cara redonda, color trueno, ojos garzos, barba regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de familia negra, sombrero color plomo, calza alpargatas abiertas.

El Félix: De 20 años de edad, estatura 1,580 metros, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, gorra de visera, y calza alpargatas.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dichos jóvenes, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos, para su entrega a los padres reclamantes.

Fuentes de Carbajal 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Epifanio Cereales.

Alcaldía constitucional de Valle de Ficolledo

Terminado el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales, formados por esta Corporación para el año de 1905, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Valle de Ficolledo 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Marote.

Alcaldía constitucional de Corvilllos de los Oteros

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Corvilllos de los Oteros á 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Terminado el repartimiento de consumos, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Igualmente se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, las cuentas del Pósito, correspondientes al ejercicio de 1905, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gordoncillo 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de esta Ayuntamiento, con la dotación anual de 299 pesetas y obligación de confeccionar todos los repartimientos y demás trabajos afectos a dicha Secretaría.

Los que se crean con derecho a obtener dicha plaza de Secretario, pueden presentar sus solicitudes en el plazo de quince días en esta Alcaldía.

San Esteban de Valdeusa 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Víctor González.

JUZGADOS

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Buzosa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los testigos Avelino Alvarado Machi y Santiago Matilla Orobán, domiciliados en Hueraga de Garabales, enseres y en Hueraga de Paradoro, aunque se dice han ido a Buenos Aires, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en suabito criminal que se sigue por conspicio de arma de fuego y lesiones causadas a Julián Toral Miguélez, de dicho Hueraga, y aprehidos, que de no comparecer en el plazo marcado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en La Buzosa á 29 de Diciembre de 1905.—Antonio Falcón.—P. S. M., Antonio Fernández de Cabo, por García.

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se ha acordado en providencia de 30 de Diciembre último, en una causa criminal contra José Sán-

chez Pastor (a) Chileno por injurias a los agentes de la autoridad, se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en la cárcel pública, bajos, para que en el término de quince días comparezcan a prestar declaración, ó en otro caso manifiesten su resistencia, dentro de dicho término, D. Manuel Miró, contratista hace cuatro años en la Ciudadela de Bircelona; José el Capataz (s) Josepet. Miró y Compañía y Sarca, empleados hará cuatro años en el Ciot del Moro. Pubia de Grillet.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este primer llamamiento; bajo apercibimiento, que de no haberlo á justificar su imposibilidad, les parará el perjuicio consiguiente, expido la precedente cédula original en Astorga á 2 de Enero de 1906.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Por el Sr. Juez de Instrucción de este partido se acordó en providencia de esta fecha en el sumario que se instruye sobre corta y sustracción de 32 puros de roble del monte del Estado del pueblo de Porqueros, que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración dentro de tercero día en dicho sumario el criado que acompañaba el verano último á Diego García Cabezas, vecino de Roquejo y Corús, cuando iba á ver unas tierras y encontraron en el monte de Porqueros, tirados en el suelo, nueve puros de roble cortados hacia algunos días, ignorándose el nombre de dicho criado, así como su vecindad.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por esta llamamiento, expido la presente en Astorga á veintiséis de Diciembre de 1905.—El Actuario, Cipriano Campillo.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se trata mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de León, á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Vicente Martínez Miago, con poder de la Compañía de Seguros contra incendios «La Catalana» contra D. Francisco Montarrubio Martínez, vecino de Quintana del Marco, sobre pago de diez pesetas, importe de una anualidad vencida, con indemnización de perjuicios y costas, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Francisco Montarrubio Martínez al pago de los diez pesetas por que ha sido demandado y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgado, lo pronuncié, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, constituido en rebelde, se firma el presente en León á dos de Enero de mil novecientos seis.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Benjamín Ortiz García, Capitán del Regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido por usar en acto oficial documento militar que no le pertenece contra el peisano Angel González Otero.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Angel González Otero, hijo de Pablo y de Cristina, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Foncebadón, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, provincia de León, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente regular, color moreno, barba nascente; señas particulares: marcado de viruelas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento, que de no efectuarse, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles, como á las militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, conyuyvando así á la Administración de Justicia.

Dado en Vigo á 25 de Diciembre de 1905.—Benjamín Ortiz.

Don César Herrera García, primer Teniente Ayudante del Regimiento Infantería de Bilién, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Antonio Villanueva González, por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Villanueva González, soldado de este Regimiento, natural de Villamartin, provincia de León, hijo de Domingo y de María, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, su estatura 1,600 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Bilién, número 24, á mi disposición, para responder á los cargos que pueden resultarle en la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado Regimiento se le sigue por la falta grave de incorporación á banderas; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar de este Regimiento, de guarnición en Logroño, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 24 de Diciembre de 1905.—César Herrera.